



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a **202\_**, entre la **Corporación COLEGIO ALEMAN**, persona jurídica de derecho privado del giroeducacional, rol único tributario N° 82.142.400-3, representada por don Carlos Alberto Bussinger Núñez, cédula nacional de identidad N° 12.059.656-K, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia 320, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “la Corporación” y don(ña)\_\_\_\_\_, profesión\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N°\_\_\_\_\_, domicilio\_\_\_\_, comuna de\_\_\_\_\_, correo electrónico\_\_\_\_\_, teléfono\_\_\_\_, celular \_\_\_\_\_ en adelante el Sostenedor Económico, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

**PRIMERO:** La Corporación Colegio Alemán es sostenedora del Colegio Alemán - Deutsche Schule St. Thomas Morus – en adelante, “el Colegio”, establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile, con autorización oficial de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación en conformidad a la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Sostenedor Económico encomienda a la Corporación -quien acepta- que imparta durante el año escolar 202\_ en el Colegio, la enseñanza formal y regular a los siguientes alumnos, en conformidad a la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación y la normativa complementaria vigente, en la modalidad presencial o a distancia (virtual) que sean autorizadas por la autoridad educacional:

NOMBRE	CURSO
--------	-------

Los preceptos educacionales que rigen al Colegio Alemán Sankt Thomas Morus se encuentran contenidos en las normas, principios y valores establecidos en los Estatutos de la Corporación, en los Reglamentos del Colegio, en el Proyecto Educativo Institucional, en el artículo 3° de la Ley General de Educación, y en las normas propias del Régimen de Educación Particular Privada vigente, que el Sostenedor Económico declara conocer.

En virtud del presente contrato, el Sostenedor Económico asume el deber de colaboración permanente con el Colegio en el logro de sus objetivos educacionales, como el de apoyar permanentemente el proceso educativo de los alumnos y alumnas, cumpliendo los derechos y obligaciones que señale la normativa vigente, y tomando conocimiento del proyecto educativo, de las metodologías de enseñanza y de los acuerdos de convivencia en las modalidades que sean autorizadas por la autoridad educacional (presencial o a distancia).

Las partes hacen expresa mención que la promoción y aprobación de asignaturas y niveles de parte de los alumnos se encuentra sujeta al pleno cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y escolares contenidos en la legislación y reglamentación vigente.

El Sostenedor Económico es el padre, madre, abuelo, abuela, tutor o curador legal, persona o representante legal del alumno, que sustenta económicamente las obligaciones señaladas en el presente contrato, o en la normativa vigente.

**TERCERO:** El presente contrato se rige por las leyes vigentes sobre la materia, decretos e instrucciones que emanen de la autoridad educacional o sectorial pertinente, por el Reglamento Interno del Colegio, el Reglamento de Evaluación vigente, y aquellas instrucciones educacionales emanadas de la autoridad educativa de los Gobiernos de Chile y de la República Federal de Alemania, que se entienden formar parte integrante de este contrato y que el Sostenedor Económico declara conocer y aceptar, como aquellos reglamentos que se dicten en el futuro por mandato legal. El Colegio Alemán Sankt Thomas Morus es un Colegio confesional de orientación católica, en el que se imparte la clase de religión, pudiendo los padres o apoderados de común acuerdo solicitar que el alumno no curse dicha asignatura, a través del formulario que se encuentra disponible en el Colegio para ello.



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

**CUARTO:** El Sostenedor Económico se obliga a pagar por la prestación de los servicios educacionales encomendados (**Nivel Medio Mayor a IV° Ens. Media**), los siguientes valores, por cada alumno individualizado en la Cláusula Segunda:

- 1.- Matrícula \$**
- 2.- Escolaridad Anual \$**
- 3.- Seguro Escolar de Accidentes \$**
- 4.- Seguro Primer Sostenedor \$**
- 5.- Seguro Segundo Sostenedor \$**
- 6. Cuota de incorporación \$**

**QUINTO:** El Sostenedor Económico (**Nivel Medio Mayor a IV° Ens. Media**), paga en este acto y a entera satisfacción de la Corporación, la suma de \$ \_\_\_\_\_ por el ítem matrícula y seguros, cuota de incorporación para los alumnos identificados en la Cláusula segunda, mediante :

El Sostenedor Económico paga el ítem Centro de Padres \$ \_\_\_\_\_ de los mismos, mediante:

El Sostenedor Económico paga el ítem Escolaridad Anual de los mismos, mediante:

OPCION 1: Pago anticipado de la escolaridad anual, con tarjeta de crédito o cheque personal nominativo, a nombre de Corporación Colegio Alemán por un valor de \$ , valor que incluye un descuento del %, por pago al contado hasta el de marzo de 202\_

OPCION 2: Beca del 100% equivalente a la cantidad de \$ \_\_ pesos mensuales, que se mantendrá vigente durante el año 202\_, siempre que el sostenedor mantenga la calidad de trabajador de la Corporación Colegio Alemán. Este beneficio cesará una vez que termina el contrato de trabajo.

OPCION 3: En el caso de forma de pago PAC/PAT deberá entregarse a administración un cheque nominativo de cuenta del sostenedor económico, con fecha al 31 de diciembre del año respectivo, por el monto total de la colegiatura anual, al suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo.

Cualquier cambio de modalidad de pago, requiere de la autorización previa y expresa de la administración del Colegio, sin la cual no podrá ser modificada.

Podrá solicitarse prórroga de pago, solo en casos excepcionales y justificados contenidos en una solicitud que deberá presentarse en forma escrita y por correo electrónico (al E-mail [recaudacion@dsmorus.cl](mailto:recaudacion@dsmorus.cl)) con un mínimo de **tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la obligación**. Cada postergación tendrá un costo de pago previo de \$5.000 por cada mes que se pretende prorrogar y por cada alumno de que se trate.

El simple atraso, mora o retardo superior a 30 días en el pago de una o varias de las cuotas en que se ha fraccionado el pago de la Escolaridad Anual, devengará a favor de la Corporación un interés penal igual al máximo permitido, estipulado para Operaciones de Crédito de Dinero no reajutable, con los respectivos gastos de cobranza externa, los cuales serán todos de cargo del Sostenedor Económico.

El sostenedor asume la obligación de comunicar formalmente al Colegio el cambio de domicilio o de cualquier otra información que se encuentre contemplada en la ficha de datos, ficha de salud, ficha electrónica en el sistema que el Colegio disponga para ello, en el presente contrato o que constituya un hecho relevante para efectos de la educación del o los menores, dentro de los cinco días de ocurrido.

Asimismo, el sostenedor declara conocer que en el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Corporación podrá ejercer las acciones legales que sean procedentes.



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: [tmorus@dsmorus.cl](mailto:tmorus@dsmorus.cl) Sitio Web: [www.dsmorus.cl](http://www.dsmorus.cl)

**SEXTO:** Las sumas pagadas por conceptos de matrícula, escolaridad anual, seguros y cuota de incorporación, por su propio carácter no serán restituidas total ni parcialmente, ya que dichos recursos constituyen los principales ingresos de la Corporación para el sostenimiento del Colegio, lo que es expresamente conocido y aceptado por el Sostenedor Económico.

Sin perjuicio de que el presente contrato es anual, si al finalizar el año escolar el Sostenedor Económico no ha pagado completamente su deuda o no ha cumplido íntegramente sus obligaciones con el Colegio en tiempo y forma debidos, no se podrá en caso alguno renovar la matrícula al alumno, ni suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, lo que constituye un elemento esencial del presente contrato que ambas partes declaran conocer y aceptar.

El Sostenedor Económico deberá restituir al Colegio, los derechos, cuotas de incorporación, importes o pagos de cualquier orden, que el establecimiento pague para la incorporación al Programa GIB o rendición de los exámenes de dicho Programa, en el caso de que el alumno no cumpla sus obligaciones en el Programa o se retire antes del término del mismo. Esta devolución deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del área de Administración y Finanzas del Colegio por correo electrónico dirigido con dicho propósito

**SEPTIMO:** El Sostenedor Económico se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que conforman el sistema de normas internas del Colegio y en particular, con las contenidas en los Reglamentos del Establecimiento y aquellos dictados por la Corporación, que declara conocer y aceptar en todas sus partes; como la obligación de dar lectura y cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones, comunicaciones y circulares relativas a la enseñanza formal que imparte el cuerpo docente, administrativo y directivo; a favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio del alumno programe y desarrolle el Colegio, y a permitir y favorecer que el alumno participe en todas las actividades académicas, curriculares y en las demás de carácter extra-programático que el Colegio promueva y/o ejecute, otorgando por medio de la suscripción del presente contrato la autorización de aquellas que resulten esenciales para el logro de los objetivos educativos. Asimismo, se compromete a visitar periódicamente el portal web del Colegio y a abrir los correos electrónicos del Colegio que le son enviados, pertenecientes al dominio [www.dsmorus.cl](http://www.dsmorus.cl), leer la información y aplicar las instrucciones y normas contenidas en el portal web o las comunicaciones electrónicas, sin poder alegar desconocimiento de su contenido.

El sostenedor declara conocer que son deberes legales de los alumnos y alumnas del Colegio brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Asimismo, declara conocer que son deberes legales de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Colegio, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar su normativa interna, brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. No es admisible hacer parte al establecimiento en procesos judiciales de familia de índole personal o particular. Si se requiere información del Colegio para algún proceso judicial, deberá ser solicitada a través de los Tribunales de Justicia procediendo a través de oficios o instrucciones directas, en conformidad a la normativa vigente.

El sostenedor declara conocer que son contrarias a los principios y valores del Colegio cualquier tipo de conducta de violencia o maltrato contra los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos u otros miembros de la comunidad escolar, o de acoso escolar en la definición de la Ley 20.536 y que de producirse antecedentes que permitan indicar la existencia de estos hechos, el Colegio deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad competente. En virtud del artículo 16D de la Ley General de Educación, los padres, madres y apoderados deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Requeridos por el Colegio, los padres y apoderados deberán adoptar todas las medidas necesarias para tratar adecuadamente la situación de sus hijos dentro de los plazos indicados para ello, cuando pudiere encontrarse comprometida su situación escolar o su relación con otros alumnos o miembros de la comunidad educativa, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases. Asimismo, el sostenedor o el apoderado deberá retirar del Colegio al alumno o alumna a la brevedad posible, cuando sea informado por el establecimiento de dicha necesidad.

Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades, para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo, debiendo asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores, administrativos o miembros del equipo directivo. El Colegio registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados, y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

Con ello, deberá el sostenedor o el apoderado revisar periódica y prontamente la libreta de comunicaciones del alumno a en formato papel y digital, y firmar la comunicación cuando se notifique en formato papel.

Asimismo, cualquier solicitud, sugerencia, recomendación, solicitud de información, observación o reclamo deberá ser planteada por el canal o conducto regular correspondiente, que el Colegio tiene para dichos fines. Si se trata de un asunto de orden educativo o relacionado con ello, debe ser adecuadamente canalizado a través del profesor jefe, del coordinador de ciclo o de rectoría, en ese orden. Si se trata de un asunto administrativo o financiero debe ser canalizado a la Secretaría del área de Administración y Finanzas.

Los apoderados tienen derecho a solicitar entrevista con cualquier profesor de asignatura que imparta clases en el curso de su hijo, así como con su profesor jefe (y tándem) en las ocasiones señaladas en la reglamentación educacional vigente, integrante del equipo psicosocial, encargado de convivencia, y siguiendo el conducto regular podrán entrevistarse con coordinadores de ciclo, jefes de departamento y Rectoría, según la programación de hora de consulta para atención de apoderados.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia de que el Colegio o la Corporación no serán responsables por los daños o perjuicios derivados de la pérdida, robo, hurto o sustracción de efectos personales, bienes o especies del apoderado, sostenedor o alumno/a al interior del establecimiento, ni de aquellos que se causen en razón de servicios contratados por el apoderado o sostenedor con terceros, tales como servicios de transporte escolar, clases particulares, paseos de curso o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancia de que el Colegio o la Corporación no serán responsables por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, el sostenedor otorga autorización para el uso de datos personales propios o de los menores a su cargo, en virtud de la Ley 19.628, para fines educacionales o sociales.

El sostenedor, en uso de sus facultades legales, viene en conceder autorización para que la Corporación Colegio Alemán, o sus dependientes, puedan registrar imágenes del desempeño escolar del (o los) alumno(s), en situaciones propias del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, para ser difundidas en la web, internet, medios de comunicación audiovisual, anuario, Morus Aktuell u otros espacios de promoción de los valores o actividades del Colegio. Si los padres o representantes de común acuerdo solicitaren que sus hijos no sean fotografiados en actividades escolares, deberán solicitarlo expresamente, por escrito al momento del proceso de matrícula, a través del formulario que se encuentra disponible en el Colegio.

Los derechos de autor de los datos o información, en cualquier soporte, que se generen en el Colegio, o con ocasión de las actividades escolares o académicas relacionadas con el presente contrato, pertenecen a la Corporación.

**NOVENO:** Las partes declaran que es responsabilidad exclusiva del sostenedor económico el transporte desde el domicilio de origen al Colegio y viceversa, declarando conocer que el Colegio recomienda la suscripción de servicios de transporte acreditados, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas certificadas, en virtud de la Ley del Tránsito, Ley 18.120, Decreto N° 38, del 14 de marzo



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

de 1992, del Ministerio de Transportes, que reglamenta a los transportes escolares, Ley N° 19.831 del 9 de noviembre de 2002, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y Decreto N° 38, del 30 de mayo de 2003, del Ministerio de Transportes, sobre el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, y normas complementarias. Asimismo, en el caso de que el sostenedor, padre, madre o apoderado haga uso de su vehículo para retirar al o los menores del establecimiento se compromete a facilitar el tránsito fluido, con respeto a la normativa de la comuna y pleno resguardo a las instalaciones del Colegio. El retiro de los alumnos del establecimiento es de responsabilidad exclusiva de los sostenedores, padres o apoderados, debiendo informar por escrito, en forma previa y de común acuerdo cual o cuales son las personas designadas para el retiro de los alumnos, con individualización completa. De no existir designación, podrá retirarlo el sostenedor, padre, o representante legal debidamente acreditado, salvo que medie acuerdo expreso u orden judicial expresa dirigida directamente al Colegio con instrucciones específicas.

**DECIMO:** Los alumnos deberán acudir al Colegio debidamente alimentados y con la(s) colación(es) respectivas. Las colaciones o servicios de alimentación podrán contratarse en el Casino del Colegio, si estuviere disponible o proporcionarse por el sostenedor, padre o apoderado, entregándose en las condiciones sanitarias e higiénicas que fija el Ministerio de Salud, procurando una “alimentación saludable”, evitando alimentos que generen obesidad o daño a la salud de el o los menores, en la medida que este servicio se encuentre disponible. Se recomienda la misma alimentación si es proporcionada desde el hogar, prohibiéndose en el Colegio el consumo o la distribución de alimentos que puedan perjudicar la salud.

**DECIMO PRIMERO:** El sostenedor, padre o apoderado suscribe una ficha de datos personales y una ficha de datos de salud. Es de su responsabilidad mantenerla actualizada durante todo el periodo escolar, autorizando al Colegio y/ o Corporación para su tratamiento en conformidad a la Ley, documentos que se entienden formar parte del presente instrumento y que declara contiene datos fidedignos y veraces sobre lo señalado en ellos.

Los padres y apoderados deben informar al Colegio de toda situación, incidente, afección, o condición de salud física o psíquica que pueda afectar al alumno/a o al Curso durante sus jornadas escolares, o que les afecte a ellos mismos en el ejercicio de sus actividades con y en el Colegio, debiendo adoptar todas las medidas para garantizar el estado de salud de sus niños/as y proporcionar los elementos de protección personal que pudieren necesitar en el desempeño de sus actividades escolares.

En particular, deben comunicar a la brevedad al Colegio cualquier contingencia, evento o situación relevante o de gravedad que pudiere afectar a los alumnos/as o a sí mismos.

En el caso de alumnos/as de nivel inicial y primer ciclo, el sostenedor, padre o apoderado autoriza al Colegio para que a través del personal de salud de la enfermería proceda a la muda de su hijo/a en el caso que se mojen, en presencia de la educadora o profesora jefe, registrándose el hecho en la bitácora de enfermería.

El sostenedor, padre o apoderado proporcionará al Colegio la información privada del menor y/o la familia, que se estime necesaria para fines educacionales, que se mantendrá bajo reserva. Se autoriza expresamente el uso del correo electrónico señalado en el presente contrato o en la(s) ficha(s) registrada(s) en el Colegio para las comunicaciones y/o notificaciones oficiales con el establecimiento.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Contrato rige desde la fecha de su suscripción y terminará al finalizar el año escolar 202\_. Las partes dejan constancia que el presente contrato puede ser aceptado por las partes a través del uso de medios electrónicos, produciendo todos sus efectos legales desde que conste su aceptación por medio de un “click” en un contrato modelo, un correo electrónico, u otra modalidad que la tecnología permita. En la eventualidad que en el futuro existan contratos que se celebren entre las partes, podrán ser aceptados por medios electrónicos en la forma señalada en la presente cláusula. El padre, madre, sostenedor o representante que suscribe declara que lo realiza voluntariamente, sin señalar modificaciones y bajo su entera conformidad.



# COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile  
Teléfono : (56) 227291600  
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Santiago, y se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre.

**DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que el compromiso asumido por los sostenedores económicos es anual. Por lo tanto, en caso de retiro del o los alumnos en cualquier fecha antes de finalizar el año escolar 202\_, el sostenedor deberá pagar la escolaridad (colegiatura), seguros, matrícula y cuota de incorporación en su totalidad. Las partes declaran suscribir el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones

Previa lectura se ratifica y firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Carlos Alberto Bussinger Núñez  
PP. CORP COLEGIO ALEMAN  
12.059.656-K

Sostenedor Económico, Padre, Madre,  
Apoderado o Representante